SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD CONVERTOR PLUS S.A.S.

NIT No. 900.601.819-9 **SF.4-001-2018**

Entre los suscritos a saber, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** representada por **MÓNICA ANDRADE VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.788.398 de Bogotá, actuando en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA,** facultada para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 0040 del 11 de enero de 2006, modificada mediante la Resolución 0698 del 30 de abril de 2008, expedidas por el Superintendente Financiero, y quien se denominará el **ARRENDATARIO** de una parte, y de otra, **LA SOCIEDAD CONVERTOR PLUS S.A.S**, con NIT No. 900.601.819-9., representada legalmente por **HENRY FERNANDEZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.672, facultado para contratar de conformidad con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien se denominará el **ARRENDADOR**, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, acordamos liquidar el contrato SF.4-001-2018, suscrito entre la partes previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la **SUPERINTENDENCIA** y el **CONTRATISTA** se celebró 13 de noviembre 2018, el contrato de prestación de servicios **SF.4-001-2018**, cuyo objeto fue: << *Tomar en arriendo un bien inmueble ubicado en la carrera 4 No. 6D-84 barrió santa Bárbara de la ciudad de Bogotá* >> para lo cual se adelantó el proceso **CD-027-2018. 2)** Que en los numerales dos <<*Información General*>> y tercero <<*Condiciones*>> del contrato electrónico, así como en la cláusula quinta <<*plazo de ejecución*>>, del documento denominado cláusulas adicionales al contrato electrónico, establece: <<*: El plazo del contrato de arrendamiento será de un periodo de treinta y dos (32) meses y veintiséis (26) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.>>,* es decir desde el seis (6) de diciembre del dos mil diecisiete (2018) y con fecha de terminación del contrato el treinta y un (31) de agosto de 2021. **3)** Que el numeral cuarto <<Bienes y Servicios>> del contrato electrónico, así como la cláusula sexta <<disponibilidad presupuestal>> del documento denominado cláusulas adicionales al contrato electrónico, establece:<<*El presupuesto oficial para el arrendamiento del inmueble es de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.199.116.272,00) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos necesarios en que deba incurrir el contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, distribuidos de la siguiente manera así: El presupuesto está distribuido por vigencias así: Vigencia año 2018, Para el período de veintiséis (26) días, del 6 al 31 de diciembre, la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($28.901.600) incluido IVA. (Canon $33.348.000) Vigencia año 2019, Para el período de doce (12) meses, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($420.184.800) incluido IVA (Canon +IPC 5% $35.015.400) Vigencia año 2020, Para el período de doce (12) meses, la suma de CUATROCIENTOS*

CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS ($441.194.040) incluido IVA. (Canon + IPC 5% $36.766.170) Vigencia año 2021, Para el período de ocho (8) meses, esto es, del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($308.835.832) incluido IVA. (Canon +IPC 5% $38.604.479) En la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 53318 del 17 de julio de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, y autorización de vigencias futuras por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el No. 21418 del 4 de octubre de 2018. >>; **4)** Que en la cláusula séptima <<*Forma de Pago*>> del documento denominado cláusulas adicionales al contrato electrónico, establece: << *La SUPERINTENDENCIA pagará al ARRENDADOR el valor del contrato en mensualidades anticipadas o fracción de mes, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato. El valor incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas, de carácter nacional y/o distrital legales vigentes a que haya lugar con ocasión de la suscripción del contrato* (…) >>; 5**)** Que el 11 de septiembre de 2020 se modificó el contrato de prestación de servicios **SF.4-001-2018**, en los siguientes términos: <<***PRIMERO. –*** *Modificar el plazo de ejecución del contrato señalado en los numerales dos <<Información General>> y tercero <<Condiciones>> del contrato electrónico en el sentido de reducir el mismo hasta el 28 de febrero de 2021.* ***PARÁGRAFO:*** *Como consecuencia de la presenta modificación se disminuirá el valor del contrato para la vigencia 2021 y se libera los recursos no ejecutados en la misma.* ***SEGUNDO****. – La manifestación de la voluntad del arrendador para modificar el plazo, no generará reclamaciones posteriores.>>;* **7)** Que a través del informe final rendido por los supervisores del presente contrato, estos, certifican que el **CONTRATISTA**, cumplió a satisfacción con las obligaciones y demás cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios **SF.4-001-2018**, con una ejecución presupuestal del 79%. **8)** Que el Representante Legal del **CONTRATISTA**, certifica el cumplimiento de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante los últimos seis (6) meses; Que el Representante Legal del **CONTRATISTA**, certifica el cumplimiento de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante los últimos seis (6) meses; **9)** Que al **CONTRATISTA** se le efectuaron los pagos relacionados a continuación, de acuerdo con el informe del SIIF expedido por el Grupo de Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA,** del 06 de agosto de 2021:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD CONVERTOR PLUS S.A.S.

NIT No. 900.601.819-9 **SF.4-001-2018**

ORDEN DE PAGO	VALOR	
389647818	$	28.901.600,00
2299819	$	34.408.466,00
26291419	$	34.408.466,00
50152819	$	34.408.466,00
87317819	$	34.408.466,00
116876619	$	34.408.466,00
150031319	$	34.408.466,00
188551619	$	34.408.466,00
225405319	$	34.408.466,00
263812019	$	34.408.466,00
303360919	$	34.408.466,00
343362819	$	34.408.466,00
383119219	$	34.408.466,00
11744920	$	35.715.987,00
24779620	$	35.715.987,00
56750220	$	35.715.987,00
95861920	$	35.715.987,00
117691220	$	35.715.987,00
152922020	$	35.715.987,00
184160120	$	35.715.987,00
218956320	$	35.715.987,00
255460220	$	35.715.987,00
282037420	$	35.715.986,46
318197120	$	35.715.987,00
353732020	$	35.715.987,00
11467021	$	36.291.014,39
40823021	$	36.291.014,39
TOTAL	**$**	**942.977.064,24**

De acuerdo con lo anterior se liquida el contrato **SF.4-001-2018,** con el siguiente estado financiero:

VALOR DEL CONTRATO	**$ 1.199.116.272,00**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 942.977.064,24**
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	
SALDO DEL CONTRATO NO EJECUTADO	**$ 256.139.207,76**

10) Que, mediante memorando del 1 de octubre de 2020, el Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos se solicitó la libración del saldo por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($12.602.196). 11)** Por lo anterior, las partes de común acuerdo deciden: **1)** Liquidar el contrato **SF.4-001-2018**; **2)** Las partes y declaran quedar a paz y salvo en relación con el objeto del mismo, excepto las reclamaciones que se generen del cumplimiento de las obligaciones respaldadas con la garantía única constituida por el **ARRENDADOR. 3)** La Superintendencia Financiera liberará el saldo del contrato no ejecutado**.** Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá D.C., a los , trece (13) días del mes de Septiembre de 2021.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General
Arrendatario

HENRY FERNANDEZ GÓMEZ
Representante Legal
Arrendador

CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ
Supervisor

CLARA LUCÍA CABAS SAAVEDRA

Supervisora



MANUEL HUMBERTO SEMA RODRIGUEZ

Supervisor